REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00100-00

Subsanada en debida forma la anterior demanda y por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 406 del C. G. del P. se dispone:

Primero: <u>Admitir</u> la demanda **DIVISORIA** instaurada por **DAVID** ALONSO TIRADO LONDOÑO contra EILEEN ROCÍO RODRÍGUEZ CUBILLOS.

SEGUNDO: <u>Tramitar</u> conforme a lo previsto en el artículo 409 del C. G. del P.

TERCERO: <u>Correr</u> traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: <u>Decretar</u> la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1634253. Ofíciese, por secretaría, a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00100-00

Una vez revisado el escrito o mejor, el correo con el que el apoderado demandante subsanó la demanda, se evidencia que se allegaron anexos que no hacen parte de la presente demanda, razón por la que se ordena que por secretaria se realice su devolución, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUÁRDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)